

*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

RES. PGN. 23 /07.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2007.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado oportunamente por la Secretaría Permanente de Concursos de esta Procuración General de la Nación, en ocasión de la celebración de los exámenes de oposición en los procesos de selección de magistrados se produce la deserción de un número muy considerable de los participantes habilitados reglamentariamente para rendirlos, siendo excepcionales las veces en que aquellos comunican su renuncia con anticipación.

Que cabe referir que es en función a ese número de aspirantes como se procede a la organización de los exámenes. En tal sentido, y teniendo en cuenta las distintas modalidades previstas en los incs. a) y b) del Art. 26° del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/04), se determinan cuantos días resultan necesarios y, luego, en función de las restantes obligaciones funcionales de los señores miembros de los Jurados y el organigrama de reuniones de los distintos Tribunales y días de exámenes establecidos con anterioridad para otros concursos, se fijan las fechas al efecto.

Que, al respecto, cabe señalar, por un lado, que en la práctica, durante esos días, la dedicación de los fiscales a la tarea como jurados es excluyente de sus funciones habituales, lo que genera la postergación del cumplimiento de aquellas tareas indelegables o la designación de reemplazantes y, por el otro, y en atención a que en muchos casos implica su desplazamiento desde las distintas jurisdicciones del país hacia la Capital Federal, conlleva la erogación de importantes sumas de dinero en concepto de viáticos. Lo mismo ocurre respecto de los juristas invitados a intervenir en estos procesos.

Que, asimismo, y atendiendo a la modalidad de los exámenes de oposición y, en su caso, a la cantidad de días establecidos a tal fin, corresponde seleccionar uno o más expedientes de similar envergadura y complejidad para las pruebas escritas.

Que, en consecuencia, y por una parte, dicha selección conlleva una gran dedicación, pues además de las características señaladas debe tratarse de causas en las que no hayan tenido intervención los aspirantes -lo que en muchos casos dificulta aún más la búsqueda- y, por la otra, se le agrega la tarea de la extracción de tantas fotocopias como profesionales habilitados a rendir los exámenes, lo que implica una importante afectación tanto de recursos humanos como materiales a efectos de esa tarea.

Que, en consecuencia, y a fin de optimizar el aprovechamiento de la capacidad laboral y el tiempo de los involucrados en estos procesos, como también evitar gastos innecesarios, corresponde adoptar las medidas correspondientes.

Que, en esa inteligencia, se facultará al funcionario de esta Procuración General que se desempeñe a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos para que, en el supuesto de considerarlo pertinente, proceda a solicitar a los profesionales habilitados para rendir los exámenes de oposición en los procesos de selección de magistrados que, en el caso de que decidan no continuar participando en los procesos en que se encuentren inscriptos, comuniquen a la mayor brevedad esa circunstancia.

Que el resultado de dichas diligencias será de conocimiento exclusivo de los miembros de los Tribunales y de la Secretaría interviniente, y las constancias respectivas se mantendrán en reserva hasta el día de celebración de los exámenes de oposición, en que se agregarán a las actuaciones correspondientes.

Que, por ello, de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, por la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados, aprobado por Resolución PGN 101/04 de la Procuración General de la Nación,

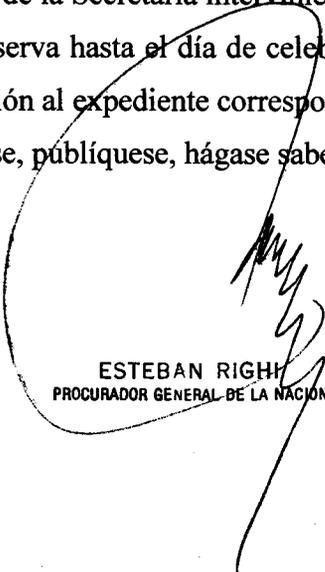
## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Facultar al funcionario a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación para que, de considerarlo pertinente, durante la sustanciación de los concursos abiertos y públicos de antecedentes y oposición sustanciados en los términos de la Resolución PGN 101/04, para cubrir vacantes de magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, solicite a los profesionales habilitados para rendir los exámenes de oposición, que, de haber decidido no continuar participando del proceso, comuniquen su decisión a la mayor brevedad, mediante oficio o vía e-mail a la dirección [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

**Art. 2º.-** Disponer que dichas comunicaciones serán de exclusivo conocimiento de los miembros de los Tribunales y de la Secretaría interviniente, y que las constancias que se labren al respecto se mantendrán en reserva hasta el día de celebración de los exámenes de oposición, en que se procederá a su agregación al expediente correspondiente.

**Art. 3º.-** Protocolícese, publíquese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

  
ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN